

Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Diciembre del 2016

A las **12:27** horas, del día **08 de Diciembre del 2016**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria de Diciembre del 2016**, previa convocatoria de fecha 06 de Diciembre del 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.

Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE NOVIEMBRE DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- V. Asuntos específicos a tratar:
 - a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias, identificados con los números de expediente siguientes:
 - 1.- **RR/156/2016** interpuesto en contra del **Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública**
 - 2.- **RR/167/2016** interpuesto en contra de la **Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez**
 - 3.- **RR/168/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Centro**
 - 4.- **RR/169/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Cerro Colorado**
 - 5.- **RR/170/2016** interpuesto en contra de la **Delegación San Antonio De Los Buenos**
 - 6.- **RR/172/2016** interpuesta en contra de la **Delegación La Mesa**
 - 7.- **RR/173/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Sánchez Taboada**
 - 8.- **RR/175/2016** interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobierno Municipal**
 - 9- **RR/195/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Plan Libertador**
 - 10.- **RR/196/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Zona Centro**

11.- **RR/198/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Primo Tapia**

12.- **RR/279/2016** interpuesta en contra de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**

13.- **RR/291/2016** interpuesta en contra de la **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones de Mexicali**

14.- **RR/296/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Venustiano Carranza de Mexicali**

15.- **REV/046/2016** interpuesta en contra del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**

16.- **DEN/022/2016** interpuesta en contra del **Poder Legislativo del Estado**

VI ASUNTOS GENERALES

VII RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II, III; posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-12-396 Se aprueba el acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 30 de Noviembre del 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día, se procede a la presentación, discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias; previa su exposición, el Comisionado Propietario Octavio Sandoval

López, solicito al Pleno la autorización para exponer los siguientes de manera conjunta, mismos que se desarrollaron en los siguientes términos:

1.- **RR/156/2016** interpuesto en contra del **Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública**, **RR/168/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Centro**, **RR/195/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Plan Libertador**, **RR/198/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Primo Tapia**, **RR/291/2016** interpuesta en contra de la **Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones de Mexicali**. El **Comisionado Propietario Octavio Sandoval López**, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *“A los Sujetos Obligados señalados para efectos del Recurso de Revisión, no se les puede atribuir el carácter de Sujeto Obligado, conforme al marco legal vigente al momento de la interposición del mismo; lo que hace improcedente los medios de impugnación intentados.”*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Toda vez que, los Sujetos Obligados que fue señalado para los efectos del recurso de recurso de revisión, no tienen dicho carácter, en términos del artículo 6 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; SE DETERMINAN COMO IMPROCEDENTES LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTENTADOS
---------------------------------	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-12-397 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/156/2016** interpuesto en contra del Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad

Pública, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-398 Se aprueba el proyecto de resolución **RR/168/2016** interpuesto en contra de la Delegación Centro, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-399 Se aprueba el proyecto de resolución **RR/195/2016** interpuesto en contra de la Delegación Plan Libertador, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-400 Se aprueba el proyecto de **RR/198/2016** interpuesta en contra de la Delegación Primo Tapia, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-401 Se aprueba el proyecto de **RR/291/2016** interpuesta en contra de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones de Mexicali, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

Previa la participación del Comisionado Presidente, de igual manera solicitó la autorización del Pleno para presentar de manera conjunta los siguientes recursos, mismos que se expusieron en los siguientes términos:

2.- **RR/167/2016** interpuesto en contra de la **Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez**, **RR/170/2016** interpuesto en contra de la **Delegación San Antonio De Los Buenos**, **RR/173/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Sánchez Taboada**, **RR/296/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Venustiano Carranza de Mexicali**. El Comisionado Presidente, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *"A los Sujetos Obligados señalados para efectos del Recurso de Revisión, no se les puede atribuir el carácter de Sujeto Obligado, conforme al marco legal vigente al momento de la*

interposición del mismo; lo que hace improcedente los medios de impugnación intentados.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Toda vez que, los Sujetos Obligados que fue señalado para los efectos del recurso de recurso de revisión, no tienen dicho carácter, en términos del artículo 6 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; SE DETERMINAN COMO IMPROCEDENTES LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTENTADOS.
---	---

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-12-402 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/167/2016** interpuesto en contra de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-403 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/170/2016** interpuesto en contra de la Delegación San Antonio De Los Buenos, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-404 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/173/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Sánchez Taboada**, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-405 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/296/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Venustiano Carranza de Mexicali**, donde se determinan como **IMPROCEDENTES** los medios de impugnación intentados.

3.- **RR/169/2016** interpuesto en contra de la **Delegación Cerro Colorado**, **RR/172/2016** interpuesta en contra de la **Delegación La Mesa**, **RR/175/2016** interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobierno Municipal**, **RR/175/2016** interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobierno Municipal**, **RR/196/2016** interpuesta en contra de la **Delegación Zona Centro**, **REV/046/2016** interpuesta en contra del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**. La **Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna**, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *"A los Sujetos Obligados señalados para efectos del Recurso de Revisión, no se les puede atribuir el carácter de Sujeto Obligado, conforme al marco legal vigente al momento de la interposición del mismo; lo que hace improcedente los medios de impugnación intentados."*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Toda vez que, los Sujetos Obligados que fue señalado para los efectos del recurso de recurso de revisión, no tienen dicho carácter, en términos del artículo 6 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; SE DETERMINAN COMO IMPROCEDENTES LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTENTADOS.
---------------------------------	---

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, y se tomaron los siguientes:

ACUERDO AP-12-406 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/169/2016** interpuesto en contra de la Delegación Cerro Colorado, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-407 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/172/2016** interpuesta en contra de la Delegación La Mesa, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-408 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/175/2016** interpuesta en contra de la Secretaría de Gobierno Municipal, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

ACUERDO AP-12-409 Se aprueba el proyecto de resolución del **RR/196/2016** interpuesta en contra de la Delegación Zona Centro, donde se determinan como IMPROCEDENTES los medios de impugnación intentados.

4.- RR/279/2016 interpuesta en contra de la **Procuraduría General de Justicia del Estado. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López**, expuso el **proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *“De conformidad con la Ley de Transparencia, este Órgano Garante no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información; sirviendo como mero referente, el Criterio 31/10, emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se pronuncia en el mismo sentido.*

Así pues, conforme al contenido de las documentales que obran en el expediente, no se advierte la existencia de indicio alguno que haga presumir que la respuesta que se otorgó hubiere resultado de manera incompleta, por el contrario, se señaló de manera clara que, aún y cuando la ley aplicable lo señala, la información

requerida en el caso concreto resulta inexistente; motivo por el cual, resulta procedente confirmar la respuesta emitida a la solicitud.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se CONFIRMA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.
---	--

Concluida la exposición del punto anterior, sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-12-410** Se aprueba el proyecto de resolución de la RR/279/2016, interpuesto en contra del Procuraduría General de Justicia, donde Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

5.- REV/046/2016 interpuesto en contra del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *“En primer término, del contenido de la respuesta otorgada, se advierte que el Sujeto Obligado declara de inexistente la información, señalando que no existe archivo documental relativo a la persona referida en la solicitud, motivo por el cual, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el ACUERDO 06-2016, mediante el cual declara la inexistencia de la misma, sin que se advierta que el Sujeto Obligado haya procedido a la entrega de la resolución de inexistencia referida en los artículos anteriores.*

En virtud de lo anterior, resulta necesario precisar lo establecido en los artículos 13, 54, 131 y 132, de la Ley de Transparencia, así como el contenido de los numerales 155 y 187, del Reglamento de la Ley, de conformidad con los cuales,

se deduce que el Sujeto Obligado, en su respuesta, debió proceder a la entrega del ACUERDO 06-2016, mediante el cual declara de inexistente la información materia de la solicitud, situación la cual no aconteció, trasgrediendo con ello lo señalado en la Ley de la materia, y su reglamento.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante considera procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que, entregue a la Parte Recurrente, el ACUERDO 06-2016 mediante el cual se confirma la inexistencia de la información, el cual deberá atender a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 155 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
---	--

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto; el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-12-411** Se aprueba el proyecto de resolución REV/046/2016 interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, donde se considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

5.- DP/022/2016 interpuesto en contra del **Poder Legislativo del Estado. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: “Mediante Acuerdo emitido en fecha 26 de octubre de 2016, por parte del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se estableció un plazo adicional de seis meses a los originalmente establecidos, determinándose como fecha límite el día 04 de mayo de 2017.**

Asimismo, se desprende de dicho acuerdo, que, atendiendo a la fecha referida, ha quedado sujeta la obligación de los sujetos obligados para publicar en su página de internet la información a la que aluden los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia, al plazo que estableció el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; es decir, el día 04 de mayo de 2017; además de señalarse expresamente que ésta es la fecha a partir de la cual podrán presentarse denuncias por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia; lo que trae como consecuencia el que, todas las denuncias que se formulen por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, con anterioridad a la fecha indicada, jurídicamente serían improcedentes, puesto que no se estaría cumpliendo con la condición referida, en cuanto al plazo a que se hace referencia en el citado instrumento.”

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Se determina <u>DESECHAR POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA INTENTADA.</u>
---	---

Concluida la exposición del punto anterior, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-12-412** Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/022/2016, interpuesto en contra del Poder Legislativo del Estado, donde se determina **DESECHAR POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA INTENTADA.**

En relación con el punto VII del orden del día, el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del 2016, se tomaron los siguientes acuerdos: se aprobó el acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Noviembre del Pleno del ITAIPBC, celebrada el 30 de Noviembre del 2016, así

mismo, se aprobaron 15 proyectos de recursos de revisión y 1 de denuncia pública, indicando el sentido de resolución de cada uno.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, se establece el próximo jueves 15 de diciembre, para que se lleve a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de diciembre del Pleno de este Instituto.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:00 horas del día 08 de Diciembre del 2016.



FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO
OSUNA
Comisionada Propietaria



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Comisionado Propietario



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 13 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Diciembre del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 15 de Diciembre del 2016, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.